

**1979/34. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

*Recordando* que la Asamblea General, por su resolución 3453 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que estudiara la cuestión de la elaboración de un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión,

1. *Pide* al Secretario General que transmita a todos los gobiernos el proyecto de un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, que figura en el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 31º período de sesiones<sup>47</sup>, para que envíen sus observaciones, y que rinda informe a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, a fin de que la Asamblea pueda considerar la adopción de los principios;

2. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que pida a la Sra. Questiaux que prosiga el estudio de las consecuencias que para los derechos humanos tienen los estados de sitio o de excepción.

*15a. sesión plenaria  
10 de mayo de 1979*

**1979/35. Proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 32/62 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, por la que se pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborase un proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la resolución 33/178 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1978, por la que se pidió a la Comisión que, en su 35º período de sesiones, asignara alta prioridad a la cuestión de la redacción de esa convención,

*Teniendo en cuenta* que no ha sido posible terminar la labor sobre el proyecto de convención durante el 35º período de sesiones de la Comisión,

*Tomando nota* de la resolución 18 (XXXV) de 14 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>48</sup>,

1. *Autoriza* la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, por un período de una semana antes del 36º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca

<sup>47</sup> E/CN.4/1296, párr. 109.

<sup>48</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36)*, cap. XXIV.

de un proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones toda la documentación pertinente relativa al proyecto de convención.

*15a. sesión plenaria  
10 de mayo de 1979*

**1979/36. Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* las responsabilidades que la Carta de las Naciones Unidas impone a la Comisión de Derechos Humanos,

*De conformidad* con las resoluciones 32/130 de 16 de diciembre de 1977 y 33/104 y 33/105 de 16 de diciembre de 1978 de la Asamblea General,

*Recordando* la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>49</sup> y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>50</sup> para la mayor promoción de la cooperación internacional en pro del respeto y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como lo exige la Carta de las Naciones Unidas,

*Advirtiendo* el aumento del volumen de trabajo de la División de Derechos Humanos como consecuencia, entre otras cosas, de la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>51</sup> y de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>52</sup>,

1. *Toma nota* de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales pertinentes, la Comisión de Derechos Humanos, al cumplir las tareas enunciadas en la resolución 5 (I) del Consejo, de 16 de febrero de 1946, modificada por la resolución 9 (II), de 21 de junio de 1946, debe tener en cuenta los conceptos enunciados en la resolución 32/130 de la Asamblea General;

2. *Reafirma* que la Comisión de Derechos Humanos se guiará por las normas establecidas en materia de derechos humanos en los diversos instrumentos internacionales pertinentes;

3. *Decide*, asimismo, agregar la siguiente disposición a las atribuciones de la Comisión contenidas en la resolución 5 (I) del Consejo modificada por la resolución 9 (II):

“La Comisión ayudará al Consejo Económico y Social a coordinar las actividades relativas a los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas”;

4. *Autoriza* a que:

<sup>49</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>50</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>51</sup> Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

<sup>52</sup> Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

a) Se aumente a cuarenta y tres el número de miembros de la Comisión de Derechos Humanos, manteniéndose la distribución geográfica equitativa<sup>53</sup>;

b) Se celebren reuniones ordinarias de la Comisión durante seis semanas al año, con una semana adicional para reuniones de los grupos de trabajo;

5. *Toma nota* de que, en ciertas circunstancias, la Comisión puede necesitar celebrar períodos extraordinarios de sesiones para completar trabajos no terminados, incluida la redacción de instrumentos de derechos humanos;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prepare sugerencias sobre la posibilidad de celebrar reuniones de la Mesa de la Comisión entre los períodos de sesiones en circunstancias excepcionales;

7. *Pide*, a fin de que la Comisión de Derechos Humanos esté en condiciones de efectuar el estudio pedido en la resolución 33/54 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, que aquellos organismos especializados y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, o relacionadas con él, que, de conformidad con sus mandatos explícitos, se ocupan de la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, proporcionen al Secretario General una breve exposición de sus actividades y programas en materia de derechos humanos;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que compile para la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones una presentación analítica de la documentación presentada en cumplimiento del párrafo precedente;

9. *Toma nota* de que la Comisión de Derechos Humanos puede, si lo cree conveniente, establecer en su 37º período de sesiones un grupo de trabajo del período de sesiones encargado de estudiar la documentación compilada y de formular propuestas, si lo considera apropiado, para coordinar las actividades y los programas relativos específicamente a los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Secretario General que, a la vista del aumento del volumen de trabajo de la División de Derechos Humanos, examine la cuestión de la dotación de personal y otros recursos del sector de derechos humanos de la Secretaría, teniendo en cuenta que debe mantenerse siempre a un nivel que le permita desempeñar eficazmente sus funciones;

11. *Insiste* en el valor del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y reafirma que se debe mantener y desarrollar ese programa;

12. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, a fin de consolidar su eficacia y sus recursos, examine su programa de trabajo para determinar los sectores concretos en los que deba concentrar su atención y formule recomendaciones al respecto a la Comisión de Derechos Humanos;

13. *Decide* que podrá ampliarse a cuatro semanas la duración del período anual de sesiones de la Sub-

comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

14. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para seguir prestando sus buenos oficios en la esfera de los derechos humanos, conforme a lo previsto en la Carta de las Naciones Unidas;

15. *Toma nota* de la resolución 33/105 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, al continuar sus trabajos sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tuviese en cuenta los puntos de vista expresados acerca de las diversas propuestas, incluida la relativa al establecimiento de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y de que la Comisión no pudo llegar a un acuerdo sobre esta última cuestión;

16. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe su labor sobre la ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, y el examen de los distintos enfoques y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

17. *Pide* al Secretario General que ponga la presente resolución y el capítulo pertinente del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 35º período de sesiones<sup>54</sup> en conocimiento de la Asamblea General.

*15a. sesión plenaria  
10 de mayo de 1979*

## 1979/37. Anuario de derechos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1793 (LIV), de 18 de mayo de 1973,

*Habiendo tomado nota* de la resolución 33/171 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978,

*Considerando* que el anuario de derechos humanos (*Yearbook on Human Rights*) es un importante instrumento para difundir información sobre los acontecimientos ocurridos en los planos nacional e internacional en lo referente a la promoción y protección de los derechos humanos,

*Teniendo presente* que los Estados que han pasado a ser partes en instrumentos internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>55</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>56</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>57</sup> y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>57</sup> presentan informes sobre una base establecida

<sup>54</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. IX.*

<sup>55</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>56</sup> Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

<sup>57</sup> Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

<sup>53</sup> Los once puestos adicionales se distribuirían como sigue: tres para Estados de África, tres para Estados de Asia, dos para Estados de América Latina, dos para Estados de Europa occidental y otros Estados, uno para Estados de Europa oriental.